

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-07-26 11:45:41
No. de Radicado: 20223900278981

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la/el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la/el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6, (en adelante **COOMULTRAS**) que puede ser ubicada en la dirección Calle 27 No.13-66 del municipio de Sabanalarga del departamento del Atlántico, correo electrónico:josevalera130230@gmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES

390- *Página 2 de 6*

asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo, allegó el memorando 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que de acuerdo con el listado suministrado mediante memorando 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, realizó la validación en base de datos y se determinó que nueve de las doscientas entidades relacionadas tiene código de la Supersolidaria, y adjunta listado de dichas entidades, y el listado de la información reportada.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en



Identificación del documento en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

390-

Página 3 de 6

el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

2022-07-26 11:45:41

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

3.2 Del material probatorio recaudado

“Super-Visión” para la transformación

390-

Página 4 de 6

Documentales:

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, de fecha 04 de Mayo de 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la/el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6, no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas - Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión - para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura - SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas - Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión - para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la/el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE**

“Super-Visión” para la transformación 



390-

Página 5 de 6

SABANALARGA LOS ARRIEROS, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión. 2022.07.26 14:45:41

3.3.4. Por tanto, se investigará si la/el **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559 - 6, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.



390-

Página 6 de 6

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional. 2022-07-26 11:45:41

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559-6, que puede ser ubicada en la dirección Calle 27 No.13-66 del municipio de Sabanalarga del departamento del Atlántico, correo electrónico:josevalera130230@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS**, con sigla **COOMULTRAS** identificada(o) con Nit. 901.166.559-6, en Calle 27 No.13-66 del municipio de Sabanalarga del departamento del Atlántico, correo electrónico:josevalera130230@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyecto: Efrey Armando Sanabria Moreno
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA MUÑOZ



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-03 13:23:34
No. de Radicado: 20223900295791

Señor(a):

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS SIGLA COOMULTRAS
Correo electrónico: josevalera130230@gmail.com
Dirección: Calle 27 No 13 – 66 Municipio: Sabanalarga - Atlántico

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900278981 del 26 de Julio de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.

Cordialmente,

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y ~~MANUEL JESUS BERRIO SCAFF~~

**SUPERINTENDENTE DELEGADO CODIGO
0110 GRADO 22**

Copia Auto No. 20223900278981 del 26 de Julio de 2022
Proyectó: EFREY ARMANDO SANABRIA MORENO
Revisó: OLGA LILIAN PINEDA BUITRAGO



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 04/05/2022 - 14:24:09
Recibo No. 9367018, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TX48694BFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS SIGLA COOMULTRAS
Sigla: COOMULTRAS
Nit: 901.166.559 - 6
Domicilio Principal: Sabanalarga
Registro No.: 16.462
Fecha de registro: 21/02/2018
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación del registro: 26/04/2021
Activos totales: \$2.700.000,00
Grupo NITF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 27 No 13 - 66
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico: josevalera130230@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3002580680
Teléfono comercial 2: 3043580074
Teléfono comercial 3: 3116720256

Dirección para notificación judicial: CL 27 No 13 - 66
Municipio: Sabanalarga - Atlantico
Correo electrónico de notificación: josevalera130230@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3002580680
Teléfono para notificación 2: 3043580074
Teléfono para notificación 3: 3116720256
Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 19/02/2018, del Asamblea de Asociados en
Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2018 bajo el
número 7.281 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza
cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SABANALARGA LOS ARRIEROS SIGLA
COOMULTRAS

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
103

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: El objeto del acuerdo cooperativo de "COOMULTRAS" será producir y distribuir conjunta y eficientemente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los asociados y la comunidad en general cuyas actividades se desarrollaran con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Para el logro de sus objetivos específicos, se fijan los siguientes objetivos generales: 1. Aporte y Crédito. 2.- Actividades Generales. 3. Logística y Eventos. 4. Mantenimiento y Construcción. 5. Servicios Especiales.

6. Agropecuarios. 7. Educación. 8.- Producción y Comercialización.

9. Vivienda Para el logro de sus objetivos generales, se fijan los siguientes objetivos específicos: 1.- SECCION DE APORTE Y CREDITO OBJETO a) Solucionar las necesidades de crédito de sus asociados, otorgándoles préstamos de diversas clases y modalidades, con garantía personal, prendaria o hipotecaria. b) Servir de intermediario con entidades de crédito o realizar cualquier otra operación complementaria de las anteriores, dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos. El Consejo de administración reglamentara mediante acuerdo, la estructura de la sección de aporte y crédito y su funcionamiento, el cual será autorizado previo el lleno de los requisitos legales. Dicho reglamento establecerá todos los procedimientos y requisitos que se necesitan para el buen funcionamiento de la Sección de Aporte y Crédito. 2.- SECCION ACTIVIDADES GENERALES OBJETO. Lograr a través de esta sección una mejor forma de vida de los asociados.

a) Desarrollar una a una las actividades generales de manera que se logre un mejor desarrollo de los asociados. b) Capacitar a los asociados en las áreas a desarrollar o sea específicamente en todo lo relacionado con el manejo y mantenimiento de las diferentes actividades a desarrollar. c) Realizar toda clase de actividades de manera que se logre una buena participación de los asociados en las diferentes actividades de la cooperativa. d) Lograr por si misma o a través de convenios con otras cooperativas el desarrollo de las actividades de la cooperativa. Todo lo relacionado con esta sección será debidamente reglamentado por el Consejo de administración. 3. SECCION SERVICIOS ESPECIALES. OBJETO a) Contratar a través de convenios la prestación de servicios funerarios. b) Todas aquellas que sean necesarias para la prestación de la Seguridad Social de los asociados. c) Contratar Seguros, preferiblemente con entidades del sector cooperativo que amparen y protejan los aportes, créditos y bienes en general de los asociados. d) Proyectarse a la comunidad y participar activamente en la integración y el desarrollo del sector cooperativo y solidario. Todo lo relacionado con los servicios especiales será debidamente reglamentado por el Consejo de Administración. 4. SECCION DE EDUCACION OBJETO Esta sección busca la educación y el progreso de los asociados a COOMULTRAS" al igual que el de la comunidad en general a) Capacitación y formación de los asociados en el área de cooperativismo, al igual que en diferentes áreas, de manera que se logre una mayor preparación de los mismos en las diferentes actividades que desarrolle la cooperativa. Por entidad debidamente acreditada. b) Fomentar las actividades de educación en las diferentes áreas de actividad de la cooperativa. Por entidad debidamente acreditada. En general, realizará toda clase de actividades relacionadas con la recreación, el desarrollo de sus asociados y el bienestar de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 04/05/2022 - 14:24:09
Recibo No. 9367018, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TX48694BFF

su familia. Los servicios de "COOMULTRAS" están orientados a satisfacer las necesidades o demandas de sus asociados, con los cuales se relacionan mediante actos cooperativos que hacen posible el cumplimiento del acuerdo cooperativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499 (PL) ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$2.700.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La Administración de "COOMULTRAS" estará a cargo de: a) La Asamblea General. b) El Consejo de Administración. c) El Gerente. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones entre otras: Establecer políticas y directrices generales de "COOMULTRAS" para el cumplimiento del objeto social. Aprobar y Reformar los Estatutos. Elegir los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia. Las demás que le señalen los Estatutos y la ley. Son funciones del Consejo de Administración, las siguientes entre otras: Nombrar al Gerente y establecer la nómina de empleados de "COOMULTRAS" y los niveles salariales. Autorizar en cada caso al Gerente para celebrar contratos y operaciones cuya cuantía exceda de tres (3) Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente. Autorizar la adquisición de bienes muebles a inmuebles, su enajenación o gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos. Resolver el ingreso de "COOMULTRAS" a otros organismos cooperativos de grado superior. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga "COOMULTRAS" o someterlo a arbitramento. En general todas aquellas funciones que le correspondan como organismo de administración superior. El Gerente podrá ser asociado de "COOMULTRAS", será el Representante Legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

Son funciones del Gerente, las siguientes entre otras: Celebrar contratos hasta por la suma de tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y someter a la aprobación del Consejo de Administración los que sobrepasen de esta suma. Revisar, firmar documentos, comprobantes, cheques y demás documentos propios de las operaciones de "COOMULTRAS" y delegar estas funciones cuando considere prudente, previo concepto del Presidente del Consejo.

Legalizar con la firma todos los actos y convenios que necesiten de este requisito, previo concepto del Consejo. Realizar las demás funciones propias de su cargo dentro de las normas, reglamentos, los estatutos y los acuerdos de la Asamblea. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo remplazará un Subgerente nombrado por el mismo Consejo de Administración y cumplirá todas las funciones del titular.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 5 del 29/07/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2021 bajo el número 9.102 del libro III.

Cargo/Nombre

Identificación



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 04/05/2022 - 14:24:09
Recibo No. 9367018, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TX48694BFF

Gerente
Valera Castro Jose Gregorio

CC 1104017020

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 3 del 20/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2021 bajo el número 9.061 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Piñerez Coley Lina Maria	CC 1.053.003.628
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Cueto Castro Jairo	CC 3.757.296
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Antonio Jesus Primo Tovar	CC 8.635.455
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Aniceto Dita Ahumada	CC 8.643.241
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Alvaro Coronado Garcia	CC 8.647.045

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 29/07/2021, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/08/2021 bajo el número 9.100 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Sarmiento Figueroa Luis Angel	CC 1.007.963.673

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 19/02/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Sabanalarga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/02/2018 bajo el número 7.281 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Morales Sarmiento Jorge Armando	CC 8648340

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**
Fecha de expedición: 04/05/2022 - 14:24:09
Recibo No. 9367018, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TX48694BFF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Registro NO REOVADO

